
RESOLUCIÓN No. 0052 del 4 de Enero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

RESOLUCIÓN No. 0052 del 4 de Enero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, identificada con NIT: 901.494.218-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Antioquia, mediante resolución No. 2726 del 26 de octubre de 2022.

La representante legal de la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1018 de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad psicosocial mental, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 49 No. 63 A-23 Prado Centro y sede operativa de la Calle 56 No. 36-72 Boston en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Mediante comunicación de fecha 01 de noviembre de 2023, la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar la población a atender y la ubicación de la sede administrativa y operativa, las cuales corresponden a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede ubicada en la Carrera 50 A No. 62-48 Barrio Prado Centro en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Para la fecha 28 y 29 de noviembre de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 50 A No. 62-48 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, donde la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

RESOLUCIÓN No. 0052 del 4 de Enero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.*

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos realizada en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC – Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la entidad **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de **veinticinco (25) cupos**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, identificada con NIT: 901.494.218-6, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la Carrera 50-A No. 62-48 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de **veinticinco (25) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, ubicada en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan el servicio de **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con

RESOLUCIÓN No. 0052 del 4 de Enero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.*

discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Enero de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Jeason Ariel Cossio Ibarquen
Enviado el: jueves, 4 de enero de 2024 7:38 p. m.
Para: informacion@corporacionhogarvidanueva.org; corporacionvidanueva9@gmail.com
CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 0052 de 2024 - Corporación Hogar Vida Nueva

Señora
LAURA HEREDIA SERNA
Representante Legal
CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0052 de fecha 04 de enero de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Atentamente;



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Laura Heredia <corporacionvidanueva9@gmail.com>
Enviado el: jueves, 4 de enero de 2024 8:13 p. m.
Para: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Autorización notificación electrónica Resolución 0052 de 2024 - Corporación Hogar Vida Nueva

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de corporacionvidanueva9@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas noches, cordial saludo

Yo, Laura Heredia Serna representante legal de la Corporación hogar vida nueva con NIT - 901494218 autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0052 de fecha 04 de enero de 2024.**

Muchas gracias por su atencion, esperamos su pronta respuesta

--

Laura Heredia Serna
Directora
604 5085847 / 3122411857 / 3503421549

Luis Bernardo Arango
Asistente Administrativo
604 5085847

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Jeason Ariel Cossio Ibarguen
Enviado el: viernes, 5 de enero de 2024 11:41 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RV: Notificación electrónica Resolución 0052 de 2024 - Corporación Hogar Vida Nueva - Antioquia

PTI

Atentamente;



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Laura Heredia <corporacionvidanueva9@gmail.com>
Enviado el: viernes, 5 de enero de 2024 10:01 a. m.
Para: Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 0052 de 2024 - Corporación Hogar Vida Nueva - Antioquia

No suele recibir correos electrónicos de corporacionvidanueva9@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días, cordial saludo

Yo, Laura Heredia Serna identificada con numero de cedula 43.343.435 en calidad de representante legal de la Corporación hogar vida nueva con numero de NIT - 901494218, renuncio a los términos ejecutorios de la **Resolución No. 0052 de 04 de enero de 2024**

El vie, 5 ene 2024 a las 7:35, Jeason Ariel Cossio Ibarguen (<Jeason.Cossio@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LAURA HEREDIA SERNA

Representante Legal

CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0052 de 04 de enero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Atentamente;



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

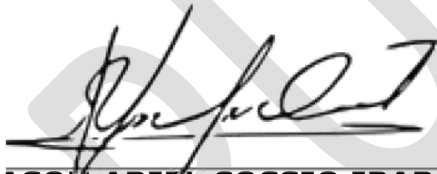
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0052 del 04 de enero de 2024

CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0052 del 04 de enero de 2024**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia*”, fue notificado electrónicamente el día 05 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 09 de enero de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad